

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0502

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aporte nuevo poder debidamente conferido, dirigido a esta sede judicial.
2. Adecue los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que, dentro de las declaraciones allegadas se afirma que la arrendadora únicamente era la señora ROSA MARIA MELO BUITRAGO (q.e.p.d), por lo tanto, serán sus herederos quienes deberán adelantar la acción.

De ser el caso tendrán que allegar la documental que acredite tal calidad y adecuar nuevamente los acápites de la demanda, aportando además nuevo poder.

3. Aporte certificado de tradición y libertad completo del inmueble sobre el cual se reclama la restitución.
4. Aclare lo manifestado en el acápite de notificaciones del demandado como quiera que la dirección dista (Nº piso) de la del bien que se pretende a restituir.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 22 HOY 31 DE AGOSTO DE 2020 A  
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA